ÉPOCA 7A. ORDINARIO EDICIÓN: 8152

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

21 DE OCTUBRE DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3607

EDICTO

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

''2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/093/2020-JEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte. ----------

RAZÓN. - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez;** quien fungió como **Director de Conservación y Mantenimiento** de la **Junta Estatal de Caminos** durante el **Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/1684/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez,** en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco[1]; no obstante, se hizo constar que **no se localizó al C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano,** según actas circunstanciadas de fecha 03 de septiembre de 2020, emitida por el notificador Lic. Pablo Pozo Castillo, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la cual hizo constar lo siguiente: siendo las 12:30 horas del día y fecha apenas mencionada, se constituyó en el domicilio ubicado en **Paseo de la Hacienda número 216, Residencial Hacienda Esmeralda, en el municipio de Centro, Tabasco,** manifestando lo siguiente "Hago constar que me constituyo en la entrada principal del complejo habitación residencial hacienda esmeralda, lugar cuyo acceso está restringido a toda persona ajena al fraccionamiento por cuestiones de seguridad de los habitantes de dicho lugar, en vista de lo anterior y al estar en la entrada principal procedo a dirigirme a la caseta de seguridad de dicho lugar la cual es una construcción de material de concreto de aproximadamente 3 x 3 metros cuadrados pintado en color melón con un techo tipo bóveda color rojo oxido lugar en donde previa identificación del suscrito con uno de los guardias que controlan las pluma de acceso al lugar procedo a solicitar me permita el ingreso a dicho fraccionamiento, sin embargo la persona que me atiende, quien no se identifica y tampoco proporciona su nombre por lo que procedo a describir su media filiación ser de tez morena, cabello negro, corto, ojos oscuros cara delgada, de complexión delgada, aproximadamente de unos 50 años, 1.60 de estatura 60 kilos, como seña particular usa anteojos de aumento, me indica que no me puede dejar pasar, acto seguido procedo a explicarle que el motivo de mi visita es constituirme en el domicilio paseo de la hacienda número 216, de ese fraccionamiento a fin de notificar al c. Ángel Eduardo Abreu Menéndez, ante tal circunstancia la persona que me atiende me responde que el número de manzana y lote son correctos pero que ese domicilio se encuentra abandonado ya que no vive nadie en dicho inmueble desde hace mucho tiempo, ante mi insistencia, el guardia que me atiende realiza una llamada y pregunta en el módulo de administración de ese fraccionamiento por la persona que busco, sin embargo después de la llamada refiere que el administrador le ha dicho que allí no tienen registro de alguna persona con el nombre de la persona que busco, y que la última persona que vivió en esa casa fue una señora, de la cual no me puede proporcionar su nombre por cuestiones de seguridad y porque no es la persona que requiero, siendo todo en lo que me pueden apoyar, posteriormente les indico que el suscrito requiere inspeccionar el domicilio y realizar el levantamiento fotográfico del mismo para hacer las aclaraciones precisas, me responden que no puede ser posible pues es política del fraccionamiento permitir el acceso a cualquier persona y mucho menos me pueden dejar pasar a tomar foto a la casa por cuestiones de seguridad de los residentes del fraccionamiento."; posteriormente el notificador

[1] Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

actuante procedió a trasladarse al domicilio ubicado en **Calle Maculis, número 103, de la Colonia Jardines del Lago, del municipio de Centro, Tabasco,** constituyéndose a las hora 13:30 horas, manifestando lo siguiente: "Al constituirme en el domicilio arriba mencionado me pude percatar que es un inmueble casa habitación de dos niveles pintado en color blanca y naranja, con portón eléctrico de aluminio de dos puertas, con una vista en de loza en diagonal con teja francés en color rojo oxido, dos protecciones de herrería tipo reja, cada una con cortina metálica pintadas en color blanco, por encima de la barda se pueden ver dos palmeras, en la parte superior se observa que cuenta con cinco ventanales de aluminio de color blanco a cuadros y cristal con cortinas que impiden la visibilidad hacia la parte de interior, al llamar al domicilio en repetidas ocasiones y no ser atendido por nadie procedo a haber por una parte entre abierta del portón y puedo observar que el porto no se ha abierto en mucho tiempo ya que tiene basura y lodo acumulado en los rieles, lo que indifiere que el inmueble se encuentra abandonado desde hace tiempo, al observar en el buzón se puede ver un recibo telefónico en el que se ve la dirección del domicilio y a nombre de castro fuentes josefina, al tratar de indagar con los vecinos del inmueble me resulta imposible ya que ninguna de las personas cercanas quisieron atenderme ni proporcionar dato alguno de quien pueda vivir en el domicilio, por cuestiones de la pandemia del covid y por la situación de inseguridad que prevalece por esos lugares." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2849/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2850/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2851/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2852/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2853/2020 y HCE/OSFE/FS/DSAJ/2854/2020,** dirigidos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Policía Estatal de Caminos, Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se les solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez; quienes en respuesta proporcionaron los mismos domicilio en los que se practicó infructuosamente las diligencias mencionadas en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez.** ----------

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 10 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/093/2020-JEC-PE,** el cual ***se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa,*** haciéndole saber al presunto responsable que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,*** para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio ***HCE/OSFE/FS/DSAJ/1684/2020,*** de fecha 03 de junio de 2020, en el cual se establecen los hechos

que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. ----------

TERCERO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). [2]

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 17 de octubre de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. --------

CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.----------

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado[3], que autoriza. ---------- Conste.

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Dominguez. – Auxiliar de Oficina/ **Revisó:** Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

[2] Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

[3] Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ÁNGEL EDUARDO ABREU MENÉNDEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/093/2020-JEC-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto JE182.- Reconstrucción de terracerías, pavimento asfaltico del km 6+000 al km 22+600 (Villahermosa – Corregidora Ortiz – San Joaquín, precisadas en el Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3259/2016** de fecha **27 de julio de 2016,** correspondiente a la **Cuenta Anual** del **Ejercicio Fiscal 2015,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Junta Estatal de Caminos,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico soporte del **Proyecto JE182.- Reconstrucción de terracerías, pavimento asfaltico del km 6+000 al km 22+600 (Villahermosa – Corregidora – San Joaquín)** se advierte la presunta responsabilidad del C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez, al apreciarse su nombre y firma hojas de estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del periodo comprendido de 17 de julio al 28 de noviembre de 2015; toda vez que durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la Junta Estatal de Caminos, se detectaron conceptos "pagados no ejecutados", lo anterior, como resultado de la inspección física realizada a la obra JE182, en la cual se constató que de los conceptos con clave TR-030-1, TR-060, TR-120-1, TR-130-1, TR-120-R-1, TR-110-R-1, PV-030, PV-040, PV-090 y PV-050A, no se encontraron evidencia documental que justifique que dichos trabajos hayan sido realizados por la empresa contratista, sin embargo, dichos conceptos fueron autorizados y cobrados en las estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 7; por lo tanto se observa la cantidad de **$12,336.33** correspondientes al punto 22.1; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 15 fracciones VIII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabaco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Director de Conservación de la Junta Estatal de Caminos, tenía la responsabilidad de supervisar que las obras de conservación se realicen de acuerdo a las normas programadas, especificaciones y calidad requerida, revisar y autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para su trámite correspondiente, así como guardar y conservar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones que se efectuaran, cerciorándose en todo momento que la documentación presentada por el contratista, respecto a los servicios prestados por terceros, como parte de sus indirectos, sea comprobable y verificable en cualquier momento. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el

15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2705/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ÁNGEL EDUARDO ABREU MENÉNDEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/093/2020-JEC-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto JE182.- Reconstrucción de terracerías, pavimento asfaltico del km 6+000 al km 22+600 (Villahermosa – Corregidora Ortiz – San Joaquín, precisadas en el Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3259/2016** de fecha **27 de julio de 2016,** correspondiente a la **Cuenta Anual** del **Ejercicio Fiscal 2015,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Junta Estatal de Caminos,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico soporte del **Proyecto JE182.- Reconstrucción de terracerías, pavimento asfaltico del km 6+000 al km 22+600 (Villahermosa – Corregidora – San Joaquín)** se advierte la presunta responsabilidad del C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez, al apreciarse su nombre y firma hojas de estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del periodo comprendido de 17 de julio al 28 de noviembre de 2015; toda vez que durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la Junta Estatal de Caminos, se detectaron conceptos "pagados no ejecutados", lo anterior, como resultado de la inspección física realizada a la obra JE182, en la cual se constató que de los conceptos con clave TR-030-1, TR-060, TR-120-1, TR-130-1, TR-120-R-1, TR-110-R-1, PV-030, PV-040, PV-090 y PV-050A, no se encontraron evidencia documental que justifique que dichos trabajos hayan sido realizados por la empresa contratista, sin embargo, dichos conceptos fueron autorizados y cobrados en las estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 7; por lo tanto se observa la cantidad de **$12,336.33** correspondientes al punto 22.1; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 15 fracciones VIII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabaco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Director de Conservación de la Junta Estatal de Caminos, tenía la responsabilidad de supervisar que las obras de conservación se realicen de acuerdo a las normas programadas, especificaciones y calidad requerida, revisar y autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para su trámite correspondiente, así como guardar y conservar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones que se efectuaran, cerciorándose en todo momento que la documentación presentada por el contratista, respecto a los servicios prestados por terceros, como parte de sus indirectos, sea comprobable y verificable en cualquier momento. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2705/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

No.- 3608

EDICTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/144/2020-JEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte. ----------------------------

RAZÓN. - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez;** quien fungió como **Director de Conservación y Mantenimiento** de la **Junta Estatal de Caminos** durante el **Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----------------------------------A C U E R D A-----------------------------------

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2705/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez,** en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco[1]; no obstante, se hizo constar que **no se localizó al C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano,** según actas circunstanciadas de fecha 03 de septiembre de 2020, emitida por el notificador Lic. Pablo Pozo Castillo, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la cual hizo constar lo siguiente: siendo las 12:30 horas del día y fecha apenas mencionada, se constituyó en el domicilio ubicado en **Paseo de la Hacienda número 216, Residencial Hacienda Esmeralda, en el municipio de Centro, Tabasco,** manifestando lo siguiente "Hago constar que me constituyo en la entrada principal del complejo habitación residencial hacienda esmeralda, lugar cuyo acceso está restringido a toda persona ajena al fraccionamiento por cuestiones de seguridad de los habitantes de dicho lugar, en vista de lo anterior y al estar en la entrada principal procedo a dirigirme a la caseta de seguridad de dicho lugar la cual es una construcción de material de concreto de aproximadamente 3 x 3 metros cuadrados pintado en color melón con un techo tipo bóveda color rojo oxido lugar en donde previa identificación del suscrito con uno de los guardias que controlan las pluma de acceso al lugar procedo a solicitar me permita el ingreso a dicho fraccionamiento, sin embargo la persona que me atiende, quien no se identifica y tampoco proporciona su nombre por lo que procedo a describir su media filiación ser de tez morena, cabello negro, corto, ojos oscuros cara delgada, de complexión delgada, aproximadamente de unos 50 años, 1.60 de estatura 60 kilos, como seña particular usa anteojos de aumento, me indica que no me puede dejar pasar, acto seguido procedo a explicarle que el motivo de mi visita es constituirme en el domicilio paseo de la hacienda número 216, de ese fraccionamiento a fin de notificar al c. Ángel Eduardo Abreu Menéndez, ante tal circunstancia la persona que me atiende me responde que el número de manzana y lote son correctos pero que ese domicilio se encuentra abandonado ya que no vive nadie en dicho inmueble desde hace mucho tiempo, ante mi insistencia, el guardia que me atiende realiza una llamada y pregunta en el módulo de administración de ese fraccionamiento por la persona que busco, sin embargo después de la llamada refiere que el administrador le ha dicho que allí no tienen registro de alguna persona con el nombre de la persona que busco, y que la última persona que vivió en esa casa fue una señora, de la cual no me puede proporcionar su nombre por cuestiones de seguridad y porque no es la persona que requiero, siendo todo en lo que me pueden apoyar, posteriormente les indico que el suscrito requiere inspeccionar el domicilio y realizar el levantamiento fotográfico del mismo para hacer las aclaraciones precisas, me responden que no puede ser posible pues es política del fraccionamiento permitir el acceso a cualquier persona y mucho menos me pueden dejar pasar a tomar foto a la casa por cuestiones de seguridad de los residentes del fraccionamiento."; posteriormente el notificador

[1] Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1942 Fax: (993) 351-1935 Email: contacto@osfe.gob.mx

actuante procedió a trasladarse al domicilio ubicado en **Calle Maculis, número 103, de la Colonia Jardines del Lago, del municipio de Centro, Tabasco,** constituyéndose a las hora 13:30 horas, manifestando lo siguiente: "Al constituirme en el domicilio arriba mencionado me pude percatar que es un inmueble casa habitación de dos niveles pintado en color blanca y naranja, con portón eléctrico de aluminio de dos puertas, con una vista en de loza en diagonal con teja francés en color rojo oxido, dos protecciones de herrería tipo reja, cada una con cortina metálica pintadas en color blanco, por encima de la barda se pueden ver dos palmeras, en la parte superior se observa que cuenta con cinco ventanales de aluminio de color blanco a cuadros y cristal con cortinas que impiden la visibilidad hacia la parte de interior, al llamar al domicilio en repetidas ocasiones y no ser atendido por nadie procedo a haber por una parte entre abierta del portón y puedo observar que el porto no se ha abierto en mucho tiempo ya que tiene basura y lodo acumulado en los rieles, lo que indifiere que el inmueble se encuentra abandonado desde hace tiempo, al observar en el buzón se puede ver un recibo telefónico en el que se ve la dirección del domicilio y a nombre de castro fuentes josefina, al tratar de indagar con los vecinos del inmueble me resulta imposible ya que ninguna de las personas cercanas quisieron atenderme ni proporcionar dato alguno de quien pueda vivir en el domicilio, por cuestiones de la pandemia del covid y por la situación de inseguridad que prevalece por esos lugares." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2849/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2850/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2851/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2852/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2853/2020** y **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2854/2020,** dirigidos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Policía Estatal de Caminos, Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se les solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez; quienes en respuesta proporcionaron los mismos domicilio en los que se practicó infructuosamente las diligencias mencionadas en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez.** ----------

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 10 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/144/2020-JEC-PE,** el cual ***se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa,*** haciéndole saber al presunto responsable que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,*** para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio ***HCE/OSFE/FS/DSAJ/2705/2020,*** de fecha 23 de julio de 2020, en el cual se establecen los hechos

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/144/2020-JEC-PE.

que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - - - - - - - -

TERCERO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). [2]

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 17 de octubre de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. - - - - - - - -

CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.- - - - - - - - - - -

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado[3], que autoriza. -Conste.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado	**Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.	**Lic. Silvia González Landero.**

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / **Revisó:** Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

[2] Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

[3] Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1942 Fax: (993) 351-1935 Email: contacto@osfe.gob.mx

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ÁNGEL EDUARDO ABREU MENÉNDEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/144/2020-JEC-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto JE093-62502.- Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfaltico del km 1+300 al km 6+600 Tulipan-Balancán, del Municipio de Balancán, precisadas en el Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3257/2016** de fecha **27 de julio de 2016,** correspondiente al **Cuarto Trimestre** del **Ejercicio Fiscal 2015,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Junta Estatal de Caminos,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico soporte del **Proyecto JE093-62502.- Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfaltico del km 1+300 al km 6+600 Tulipan-Balancán,** se advierte la presunta responsabilidad del C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez, al apreciarse su nombre y firma en hojas de estimaciones Nº 05, 07 y 09, del periodo comprendido del 01 de octubre al 20 de noviembre del 2015, así como finiquito de los trabajos del contrato Nº COJE093-27/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, toda vez que durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la obra del proyecto JE093-62502, se detectó que del concepto con clave PV-145A, existe una diferencia entre lo autorizado y pagado en la estimación con lo físicamente comprobado por el auditor, ya que del total de 289,380.00 kg pagados por concepto PV-145, solo se constató la cantidad de 231,131.80 kg, pagándose un importe en exceso de $133,784.47; así mismos los conceptos con claves SN-090 y PV-120, presentaron defectos, vicios ocultos, y mala calidad, ya que del concepto SN-090.- colocación de vialetas con reflejantes, se pagaron la cantidad de 354 unidades, de las cuales 61 unidades se desprendieron, evidenciando una mala colocación, por un importe de $3,198.35; por otra parte del concepto PVP-120, aplicación de concreto asfaltico en material pétreo, se constató que la capa superficial presentó vacíos (poros) notándose descubierto el cuerpo de la grava, por lo que se advierte la mala calidad durante la ejecución de los trabajos, observándose el importe de $1'908,422.81; y por último, se pagó dentro de los costos indirectos por la realización de estudios de laboratorio, los cuales derivado de la compulsa realizada el día 30 de mayo del año 2016 al laboratorio JIREH SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se constató que dichos estudios presentados por el contratista, son falsificados, ya que de acuerdo con el Ing. Carlos Mario Broca de Dios, Jefe del laboratorio antes mencionado, el formato, logotipo y firmas, no coinciden, señalando además que no expidieron las pruebas de laboratorio, reportes e informes a favor del CONTRATISTA, por lo que las referidas pruebas no debieron pagarse en cantidad de $29,354.39; lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto de **$2'074,760.02**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 15 fracciones VIII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabaco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Director de Conservación de la Junta Estatal de Caminos, tenía la responsabilidad de supervisar que las obras de conservación se realicen de acuerdo a las normas programadas, especificaciones y calidad requerida, revisar y autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para su trámite correspondiente, así como guardar y conservar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones que se efectuaran, cerciorándose en todo momento que la documentación presentada por el contratista, respecto a los servicios

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

prestados por terceros, como parte de sus indirectos, sea comprobable y verificable en cualquier momento. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2705/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ÁNGEL EDUARDO ABREU MENÉNDEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/144/2020-JEC-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto JE093-62502.- Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfaltico del km 1+300 al km 6+600 Tulipan-Balancán, del Municipio de Balancán, precisadas en el Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3257/2016** de fecha **27 de julio de 2016,** correspondiente al **Cuarto Trimestre** del **Ejercicio Fiscal 2015,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Junta Estatal de Caminos,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico soporte del **Proyecto JE093-62502.- Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfaltico del km 1+300 al km 6+600 Tulipan-Balancán,** se advierte la presunta responsabilidad del C. Ángel Eduardo Abreu Menéndez, al apreciarse su nombre y firma en hojas de estimaciones Nº 05, 07 y 09, del periodo comprendido del 01 de octubre al 20 de noviembre del 2015, así como finiquito de los trabajos del contrato Nº COJE093-27/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, toda vez que durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la obra del proyecto JE093-62502, se detectó que del concepto con clave PV-145A, existe una diferencia entre lo autorizado y pagado en la estimación con lo fisicamente comprobado por el auditor, ya que del total de 289,380.00 kg pagados por concepto PV-145, solo se constató la cantidad de 231,131.80 kg, pagándose un importe en exceso de $133,784.47; así mismos los conceptos con claves SN-090 y PV-120, presentaron defectos, vicios ocultos, y mala calidad, ya que del concepto SN-090.- colocación de vialetas con reflejantes, se pagaron la cantidad de 354 unidades, de las cuales 61 unidades se desprendieron, evidenciando una mala colocación, por un importe de $3,198.35; por otra parte del concepto PVP-120, aplicación de concreto asfaltico en material pétreo, se constató que la capa superficial presentó vacíos (poros) notándose descubierto el cuerpo de la grava, por lo que se advierte la mala calidad durante la ejecución de los trabajos, observándose el importe de $1'908,422.81; y por último, se pagó dentro de los costos indirectos por la realización de estudios de laboratorio, los cuales derivado de la compulsa realizada el día 30 de mayo del año 2016 al laboratorio JIREH SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se constató que dichos estudios presentados por el contratista, son falsificados, ya que de acuerdo con el Ing. Carlos Mario Broca de Dios, Jefe del laboratorio antes mencionado, el formato, logotipo y firmas, no coinciden, señalando además que no expidieron las pruebas de laboratorio, reportes e informes a favor del CONTRATISTA, por lo que las referidas pruebas no debieron pagarse en cantidad de $29,354.39; lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto de **$2'074,760.02**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 15 fracciones VIII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabaco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Director de Conservación de la Junta Estatal de Caminos, tenía la responsabilidad de supervisar que las obras de conservación se realicen de acuerdo a las normas programadas, especificaciones y calidad requerida, revisar y autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para su trámite correspondiente, así como guardar y conservar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones que se efectuaran, cerciorándose en todo momento que la documentación presentada por el contratista, respecto a los servicios prestados por terceros, como parte de sus indirectos, sea comprobable y verificable en cualquier momento. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2705/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

No.- 3609

EDICTO

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACIÓN.

Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte. ----------

RAZÓN. - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización y notificación del **C. Ángel Eduardo Solís Carballo;** quien fungió como **Secretario de Educación** en el **Ejercicio Fiscal 2017**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2730/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Ángel Eduardo Solís Carballo,** en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco[1]; no obstante, se hizo constar que **no se localizó al C. Ángel Eduardo Solís Carballo en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano,** según actas circunstanciadas de fecha 20 de agosto de 2020, emitida por el notificador Lic. Pablo Pozo Castillo, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la cual se hizo constatar lo siguiente: siendo las 10:00 horas del día y fecha apenas mencionada, se constituyó en el domicilio ubicado en **Avenida Paseo Villahermosa, número 701, Casa 20, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en el municipio de Centro, Tabasco,** manifestando lo siguiente "*Al constituirme en el número 701 de la avenida paseo Villahermosa, advierto que resulta ser una privada identificada como privada lomas, posteriormente procedo a ubicar el número 20, el cual resulta ser un inmueble casa habitación de dos niveles pintado en color blanco, con garage para un vehículo, la puerta principal es de madera con protección de herrería, ventanas de herrería y cristal, lugar donde procedo a llamar al interior hasta que soy atendido por una persona del sexo masculino, quien no se identifica y no proporciona su nombre, razón por la que el suscrito procede a señalar su media filiación: de tez clara, cabello oscuro corto, ojos oscuros, nariz recta, boca mediana, de barba recortada, complexión media robusta, aproximadamente de 45 años, 1.80 de estatura, 90 kilos, a quien procedo a requerirle la presencia del C. Ángel Eduardo Solís Carballo, indicándome el entrevistado que la persona que busco no vive en ese domicilio y que no me puede proporcionar más datos ya que no la conoce, siendo todo lo que me puede informar, acto seguido procedo a indagar con los vecinos del domicilio a fin de obtener mayor información, sin embargo las casas contiguas se encuentran cerradas, ante tal circunstancia me acerco a la caseta de vigilancia de dicha privada lomas, lugar en donde soy atendido por una persona del sexo masculino quien dice ser el vigilante del lugar ante quien me identifico y le explico el motivo de mi visita y quien dice llamarse Jesús arrollo, sin exhibir identificación alguna pese a mi insistencia, por lo que procedo a describir su media filiación, tez morena, complexión media, de aproximadamente 35 años, ojos cafés oscuros, cabello lacio negro, 1.65 de estatura, boca chica, labios delgados, frente amplia, cejas pobladas, nariz chata, mentón redondo con una cicatriz recta en el antebrazo izquierdo, y a quien le pregunto si ubica dentro de*

[1] Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

esa privada el domicilio del C. Ángel Eduardo Solís Carballo, manifestando que la persona que busco no es habitante de ese lugar, pues conoce a la mayoría de las personas que viven en ese lugar y que ninguna de ellas tiene ese nombre, indicando que lleva aproximadamente cinco años en su labor como vigilante de ese lugar y que desde ese tiempo no ha habido nadie que pregunte por la persona que busco tampoco, razón por la que no puede darme mayor información al respecto."; posteriormente el notificador actuante procedió a trasladarse al domicilio ubicado en **Calle 7, número 289, Fraccionamiento Bonanza, del municipio de Centro, Tabasco,** constituyéndose a las hora 14:30 horas, manifestando lo siguiente: "*Al constituirme en el domicilio arriba indicado la cual resulta ser un inmueble casa habitación de un nivel con protección de herrería pintada en color blanco, en la parte superior con tejas tipo francesa de color rojo, la entrada está pintada en color rosado en la parte superior hay tejas de fibra de vidrio transparente, al frente hay un jardín, al llamar al domicilio soy atendido por una persona del sexo femenino, la cual no se identifica y no proporciona su nombre a lo que procede su medio filiación ser de tez clara, cabello negro ondulado, ojo oscuros, nariz recta, boca regular, de complexión delgada, aproximadamente de 30 años, 50 kilos, 1.60 de estatura, al requerirle la presencia del C. ángel Eduardo Solís Carballo, me responde que esa persona tiene aproximadamente como 20 años de no vivir allí. Que es todo lo que me puede informar; ante tal circunstancia, procedo a indagar con los vecinos contiguos del inmueble sin que alguien pudiera atenderme, por lo que me traslado al que se encuentra frente al domicilio que me indica el documento a notificar, lugar en donde soy atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifico y le explico el motivo de mi visita, manifestando el entrevistado que no me puede proporcionar su nombre por cuestiones de seguridad, razón por la que procedo a asentar su media afiliación, de aproximadamente 65 años, tez morena clara, de 1.60 mts de estatura, complexión delgada, cabello lacio entrecano, corto, nariz recta, boca chica, ojos cafés claros, cejas semipobladas, labios gruesos, mentón ovalado, orejas medianas, persona que me indica que el C. Ángel Eduardo Solís Carballo, efectivamente vivió en el domicilio que se encuentra frente a su casa, sin embargo hace más de 15 o 18 años que desocupo dicho inmueble y desconoce su nuevo domicilio, pues nunca más lo ha vuelto a ver, y lo único que sabe es que estuvo en la Secretaría de Educación en el periodo de C. Arturo Núñez como gobernado y que en todo caso me dirija a esa dependencia a ver si tuviesen algún dato o información de dicha persona, en ese tenor; me traslado a la secretaría de educación al departamento de recursos humanos para solicitar el apoyo de que me pudieran proporcionar algún dato para su localización lugar en el que fui atendido por el Lic. Mario Hernández de la cruz, director de recursos humanos a lo que me respondió que por motivos de la protección de datos personales esa información la debo de solicitar por oficio.*" cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3345/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3346/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3347/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3349/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3350/2020** y **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3353/2020,** dirigidos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Policía Estatal de Caminos, Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se les solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Ángel Eduardo Solís Carballo; quienes en respuesta proporcionaron los mismos domicilio en los que se practicó infructuosamente las diligencias mencionadas en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Ángel Eduardo Solís Carballo.** ----------

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACIÓN.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 15 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACIÓN,** el cual ***se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa,*** haciéndole saber al presunto responsable que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,*** para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio ***HCE/OSFE/FS/DSAJ/2730/2020,*** de fecha 23 de julio de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. ----------

TERCERO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). [2]

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 17 de octubre de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. ----------

CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.- -

[2] Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACIÓN.

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado[3], que autoriza. ---------- Conste.

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Dominguez. – Auxiliar de Oficina / **Revisó:** Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

[3] Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACIÓN,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en la Observación 2, Punto 4.- Proyecto ED461 Apoyo Administrativo para la Operación del Sistema Educativo Estatal, precisadas en el Dictamen Técnico de Auditoría número **DFEG/SFEPEOAyRF/001/2020** de fecha **20 de junio de 2019,** correspondiente al **Primer Semestre** del **Ejercicio Fiscal 2017,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 032, publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, de la **Secretaría de Educación,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 2, Punto 4.- Proyecto ED461 Apoyo Administrativo para la Operación del Sistema Educativo Estatal,** se advierte la presunta responsabilidad del C. Ángel Eduardo Solís Carballo, al apreciarse su nombre y firma en recibos de pago sin número de fechas 30 de marzo, 10 y 26 de abril y 11 de mayo de 2017, en ese sentido, se presume su responsabilidad, toda vez que se detectó mediante pólizas de diario números 270,030; 270,001; 270,017 y 270,030 de fechas 30 de marzo, 11 y 26 de abril y 11 de mayo de 2017, y órdenes de pago número OPI051/OPE298, OPI/134/OPE/522, OPI071/OPE407, y OPI053/OPE339, pagos realizados por conceptos de "Apoyo Económico para Solventar Gastos inherentes al Sector Educativo" por un monto total de **$8'400,000.00;** sin embargo, el Ente auditado no presentó evidencia documental que justifique las erogaciones realizadas, tales como las dispersiones originales emitidas por los Bancos, en donde se pueda constatar los nombres de los beneficiarios o en su caso, los recibos debidamente firmados por los Servidores Públicos que cobraron dichas compensaciones; lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabaco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; como Secretario de Educación tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar la adecuada administración de los recursos financieros de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como instruir a las áreas financieras y administrativas para que realizaran todas las acciones necesarias para el resguardo de toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones de recursos que se efectuaran. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13

fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2730/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACIÓN,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en la Observación 2, Punto 4.- Proyecto ED461 Apoyo Administrativo para la Operación del Sistema Educativo Estatal, precisadas en el Dictamen Técnico de Auditoría número **DFEG/SFEPEOAyRF/001/2020** de fecha **20 de junio de 2019,** correspondiente al **Primer Semestre** del **Ejercicio Fiscal 2017,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 032, publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, de la **Secretaría de Educación,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 2, Punto 4.- Proyecto ED461 Apoyo Administrativo para la Operación del Sistema Educativo Estatal,** se advierte la presunta responsabilidad del C. Ángel Eduardo Solís Carballo, al apreciarse su nombre y firma en recibos de pago sin número de fechas 30 de marzo, 10 y 26 de abril y 11 de mayo de 2017, en ese sentido, se presume su responsabilidad, toda vez que se detectó mediante pólizas de diario números 270,030; 270,001; 270,017 y 270,030 de fechas 30 de marzo, 11 y 26 de abril y 11 de mayo de 2017, y órdenes de pago número OPI051/OPE298, OPI/134/OPE/522, OPI071/OPE407, y OPI053/OPE339, pagos realizados por conceptos de "Apoyo Económico para Solventar Gastos inherentes al Sector Educativo" por un monto total de **$8'400,000.00;** sin embargo, el Ente auditado no presentó evidencia documental que justifique las erogaciones realizadas, tales como las dispersiones originales emitidas por los Bancos, en donde se pueda constatar los nombres de los beneficiarios o en su caso, los recibos debidamente firmados por los Servidores Públicos que cobraron dichas compensaciones; lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabaco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; como Secretario de Educación tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar la adecuada administración de los recursos financieros de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como instruir a las áreas financieras y administrativas para que realizaran todas las acciones necesarias para el resguardo de toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones de recursos que se efectuaran. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2730/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

No.- 3610

EDICTO

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN.

Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte. -

RAZÓN. - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización y notificación del **C. Ángel Eduardo Solís Carballo;** quien fungió como **Secretario** de **Educación** en el **Ejercicio Fiscal 2017**, en razón de lo anterior esta autoridad:

- A C U E R D A -

PRIMERO.- Con fecha 05 de agosto de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3034/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Ángel Eduardo Solís Carballo,** en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco[1]; no obstante, se hizo constar que **no se localizó al C. Ángel Eduardo Solís Carballo en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano,** según actas circunstanciadas de fecha 20 de agosto de 2020, emitida por el notificador Lic. Pablo Pozo Castillo, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la cual se hizo constatar lo siguiente: siendo las 10:00 horas del día y fecha apenas mencionada, se constituyó en el domicilio ubicado en **Avenida Paseo Villahermosa, número 701, Casa 20, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en el municipio de Centro, Tabasco,** manifestando lo siguiente "*Al constituirme en el número 701 de la avenida paseo Villahermosa, advierto que resulta ser una privada identificada como privada lomas, posteriormente procedo a ubicar el número 20, el cual resulta ser un inmueble casa habitación de dos niveles pintado en color blanco, con garage para un vehículo, la puerta principal es de madera con protección de herrería, ventanas de herrería y cristal, lugar donde procedo a llamar al interior hasta que soy atendido por una persona del sexo masculino, quien no se identifica y no proporciona su nombre, razón por la que el suscrito procede a señalar su media filiación: de tez clara, cabello oscuro corto, ojos oscuros, nariz recta, boca mediana, de barba recortada, complexión media robusta, aproximadamente de 45 años, 1.80 de estatura, 90 kilos, a quien procedo a requerirle la presencia del C. Ángel Eduardo Solís Carballo, indicándome el entrevistado que la persona que busco no vive en ese domicilio y que no me puede proporcionar más datos ya que no la conoce, siendo todo lo que me puede informar, acto seguido procedo a indagar con los vecinos del domicilio a fin de obtener mayor información, sin embargo las casas contiguas se encuentran cerradas, ante tal circunstancia me acerco a la caseta de vigilancia de dicha privada lomas, lugar en donde soy atendido por una persona del sexo masculino quien dice ser el vigilante del lugar ante quien me identifico y le explico el motivo de mi visita y quien dice llamarse Jesús arrollo, sin exhibir identificación alguna pese a mi insistencia, por lo que procedo a describir su media filiación, tez morena, complexión media, de aproximadamente 35 años, ojos cafés oscuros, cabello lacio negro, 1.65 de estatura, boca chica, labios delgados, frente amplia, cejas pobladas, nariz chata, mentón redondo con una cicatriz recta en el antebrazo izquierdo, y a quien le pregunto si ubica dentro de*

[1] Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" OSFE TABASCO H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN.

esa privada el domicilio del C. Ángel Eduardo Solís Carballo, manifestando que la persona que busco no es habitante de ese lugar, pues conoce a la mayoría de las personas que viven en ese lugar y que ninguna de ellas tiene ese nombre, indicando que lleva aproximadamente cinco años en su labor como vigilante de ese lugar y que desde ese tiempo no ha habido nadie que pregunte por la persona que busco tampoco, razón por la que no puede darme mayor información al respecto."; posteriormente el notificador actuante procedió a trasladarse al domicilio ubicado en **Calle 7, número 289, Fraccionamiento Bonanza, del municipio de Centro, Tabasco,** constituyéndose a las hora 14:30 horas, manifestando lo siguiente: "*Al constituirme en el domicilio arriba indicado la cual resulta ser un inmueble casa habitación de un nivel con protección de herrería pintada en color blanco, en la parte superior con tejas tipo francesa de color rojo, la entrada está pintada en color rosado en la parte superior hay tejas de fibra de vidrio transparente, al frente hay un jardín, al llamar al domicilio soy atendido por una persona del sexo femenino, la cual no se identifica y no proporciona su nombre a lo que procede su medio filiación ser de tez clara, cabello negro ondulado, ojo oscuros, nariz recta, boca regular, de complexión delgada, aproximadamente de 30 años, 50 kilos, 1.60 de estatura, al requerirle la presencia del C. ángel Eduardo Solís Carballo, me responde que esa persona tiene aproximadamente como 20 años de no vivir allí. Que es todo lo que me puede informar; ante tal circunstancia, procedo a indagar con los vecinos contiguos del inmueble sin que alguien pudiera atenderme, por lo que me traslado al que se encuentra frente al domicilio que me indica el documento a notificar, lugar en donde soy atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifico y le explico el motivo de mi visita, manifestando el entrevistado que no me puede proporcionar su nombre por cuestiones de seguridad, razón por la que procedo a asentar su media afiliación, de aproximadamente 65 años, tez morena clara, de 1.60 mts de estatura, complexión delgada, cabello lacio entrecano, corto, nariz recta, boca chica, ojos cafés claros, cejas semipobladas, labios gruesos, mentón ovalado, orejas medianas, persona que me indica que el C. Ángel Eduardo Solís Carballo, efectivamente vivió en el domicilio que se encuentra frente a su casa, sin embargo hace más de 15 o 18 años que desocupo dicho inmueble y desconoce su nuevo domicilio, pues nunca más lo ha vuelto a ver, y lo único que sabe es que estuvo en la Secretaría de Educación en el periodo de C. Arturo Núñez como gobernado y que en todo caso me dirija a esa dependencia a ver si tuviesen algún dato o información de dicha persona, en ese tenor; me traslado a la secretaría de educación al departamento de recursos humanos para solicitar el apoyo de que me pudieran proporcionar algún dato para su localización lugar en el que fui atendido por el Lic. Mario Hernández de la cruz, director de recursos humanos a lo que me respondió que por motivos de la protección de datos personales esa información la debo de solicitar por oficio.*" cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3345/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3346/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3347/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3349/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3350/2020** y **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3353/2020,** dirigidos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Policía Estatal de Caminos, Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se les solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Ángel Eduardo Solís Carballo; quienes en respuesta proporcionaron los mismos domicilio en los que se practicó infructuosamente las diligencias mencionadas en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Ángel Eduardo Solís Carballo.** ---------------------------------

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 15 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN,** el cual ***se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa,*** haciéndole saber al presunto responsable que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,*** para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio ***HCE/OSFE/FS/DSAJ/3034/2020,*** de fecha 05 de agosto de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. ----------

TERCERO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). [2]

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 17 de octubre de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. ----------

CUARTO. - Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. - -

[2] Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN.

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado[3], que autoriza. ---------- Conste.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Ana Virginia Flota Hernández. – Auxiliar Jurídico / **Revisó:** Lic. Carlos García Valencia. - Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

[3] Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al **C.: ANGEL EDUARDO SOLIS CARBALLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en la Observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017, precisadas en el Dictamen técnico de auditoria número **DFEG/SFEPEOAyRF/001/2020** de fecha **20 de junio de 2019,** correspondiente al **Primer Semestre** del **Ejercicio Fiscal 2017,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 032 publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018,** donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, de la **Secretaria de Educación,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017,** se advierte la presunta responsabilidad del **C. Ángel Eduardo Solís Carballo,** Secretario de Educación, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de **$7,102,063.85,** lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el artículo 9 fracción IX, XLIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, debió vigilar y evaluar periódicamente el desempeño de los responsables de cada una de las unidades administrativas que conforman la secretaría, dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoria realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en la falta de documentación justificativa y comprobatoria que amparen ordenes de pagos correspondientes de los meses enero a mayo 2017, por lo que en este caso, debió vigilar que dichos servidores públicos desde el ámbito de sus atribuciones recopilaran e integraran la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, cuidando además que las mismas cumplieran con los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable al tipo de gasto, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/3034/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO
Dirigido al **C.: ANGEL EDUARDO SOLIS CARBALLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en la Observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017, precisadas en el Dictamen técnico de auditoria número **DFEG/SFEPEOAyRF/001/2020** de fecha **20 de junio de 2019,** correspondiente al **Primer Semestre** del **Ejercicio Fiscal 2017,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 032 publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018,** donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, de la **Secretaria de Educación,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017,** se advierte la presunta responsabilidad del **C. Ángel Eduardo Solís Carballo,** Secretario de Educación, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de **$7,102,063.85,** lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el artículo 9 fracción IX, XLIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, debió vigilar y evaluar periódicamente el desempeño de los responsables de cada una de las unidades administrativas que conforman la secretaría, dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en la falta de documentación justificativa y comprobatoria que amparen ordenes de pagos correspondientes de los meses enero a mayo 2017, por lo que en este caso, debió vigilar que dichos servidores públicos desde el ámbito de sus atribuciones recopilaran e integraran la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, cuidando además que las mismas cumplieran con los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable al tipo de gasto, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/3034/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160, Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

No.- 3611

EDICTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD.

Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte. -----------------------

RAZÓN. - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Antonino Ino Cruz;** quien fungió como **Residente de Obra** de la **Secretaría de Salud** durante el **Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

---------------------------------A C U E R D A---------------------------------

PRIMERO.- Con fecha 10 de septiembre de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3746/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Antonino Ino Cruz,** en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco[1]; no obstante, se hizo constar que **no se localizó al C. Antonino Ino Cruz en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano,** según acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la cual hizo constar lo siguiente: siendo las 11:45 horas del día y fecha apenas mencionada, se constituyó en el domicilio ubicado en **Calle Chiapas, Número 105, Colonia Lindavista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,** manifestando lo siguiente "hago constar: que me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica y nomenclatura oficial , lo cual corroboro con una persona del sexo masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/3746/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. ANTONINO INO CRUZ, esta persona que o se identifica por lo que procedo a describirla: persona del sexo masculino, complexión media robusta, cabello negro, corto, tez morena, edad 45 años aproximadamente, estatura 1.75cm aproximadamente, con barba, quien manifiesta ser inquilino del lugar y que desconoce que si la persona que busco rentaba en ese domicilio y que hace aproximadamente tres o cuatro años el dejo de rentar ahí, razón por la que no fue posible entregar el documento de referencia, agregando fotos del lugar para mayor constancia y levantando la presente acta para los efectos legales correspondientes."; cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2211/2020, HCE/OSFE/FS/DSAJ/2212/2020,** dirigidos a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado y a la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se les solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Antonino Ino Cruz; quienes en respuesta proporcionaron el mismo domicilio en el

[1] Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1942 Fax: (993) 351-1935 Email: contacto@osfe.gob.mx

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD.

que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Antonino Ino Cruz.** -

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 10 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD,** el cual ***se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa,*** haciéndole saber al presunto responsable que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,*** para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio ***HCE/OSFE/FS/DSAJ/3746/2020,*** de fecha 10 de septiembre de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -

TERCERO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). [2]

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 17 de octubre de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -

CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.- -

[2] Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1942 Fax: (993) 351-1935 Email: contacto@osfe.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD.

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado[3], que autoriza. ----------Conste.

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Dominguez. – Auxiliar de Oficina / **Revisó:** Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

[3] Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ANTONINO INO CRUZ, QUIEN FUNGIÓ COMO RESIDENTE DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto SSL72.- Ampliación del área de Oncología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, en el Municipio de Centro, Tabasco, precisadas en el Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3259/2016** de fecha **27 de julio de 2016,** correspondiente a la **Cuenta Anual** del **Ejercicio Fiscal 2015,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Secretaría de Salud,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico soporte del **Proyecto SSL72.- Ampliación del área de Oncología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, en el Municipio de Centro, Tabasco,** se advierte la presunta responsabilidad del C. Antonino Ino Cruz, al apreciarse su nombre y firma en hojas de estimaciones No. 1, 2 y 3, del periodo comprendido de 10 de septiembre al 20 de noviembre de 2015; toda vez que durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la Junta Estatal de Caminos, se detectó que la autorización y pago por el servicio de Director Responsable y Corresponsable de Obra, que fue considerado dentro del análisis, calculo e integración de los costos indirectos por parte del contratista, resultó improcedente; lo anterior, derivado de las compulsas realizadas el día 20 y 23 de junio de 2016, mediante oficio HCE/OSFE/DATEPIP/2794/2016, y HCE/OSFE/DATEPIP/2794/2016, en las que los C. Cristian Guadalupe Contreras Obando y C. Carlos Arturo Aguilar Polanco, manifestaron que solo intervinieron como DRO y Corresponsable de Obra, para el trámite para el concurso de licitación, destacando que no participaron como dichos profesionales durante el proceso de la ejecución de la obra, por tal razón se observa la cantidad de **$1'299.261.24**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 83 fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; por lo que en términos de los artículos 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; como Residente de Obras de la Junta Estatal de Caminos, tenía la responsabilidad de controlar, supervisar y revisar los trabajos realizados, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución, validar y autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, debiendo cuidar además que se proporcionara la evidencia documental que amparara la prestación de los servicios realizados por terceros, para su autorización y pago. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al

Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/3746/2020 de fecha 10 de septiembre del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al: **C. ANTONINO INO CRUZ, QUIEN FUNGIÓ COMO RESIDENTE DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto SSL72.- Ampliación del área de Oncología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, en el Municipio de Centro, Tabasco, precisadas en el Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3259/2016** de fecha **27 de julio de 2016,** correspondiente a la **Cuenta Anual** del **Ejercicio Fiscal 2015,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016,** donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Secretaría de Salud,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico soporte del **Proyecto SSL72.- Ampliación del área de Oncología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, en el Municipio de Centro, Tabasco,** se advierte la presunta responsabilidad del C. Antonino Ino Cruz, al apreciarse su nombre y firma en hojas de estimaciones No. 1, 2 y 3, del periodo comprendido de 10 de septiembre al 20 de noviembre de 2015; toda vez que durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la Junta Estatal de Caminos, se detectó que la autorización y pago por el servicio de Director Responsable y Corresponsable de Obra, que fue considerado dentro del análisis, calculo e integración de los costos indirectos por parte del contratista, resultó improcedente; lo anterior, derivado de las compulsas realizadas el día 20 y 23 de junio de 2016, mediante oficio HCE/OSFE/DATEPIP/2794/2016, y HCE/OSFE/DATEPIP/2794/2016, en las que los C. Cristian Guadalupe Contreras Obando y C. Carlos Arturo Aguilar Polanco, manifestaron que solo intervinieron como DRO y Corresponsable de Obra, para el trámite para el concurso de licitación, destacando que no participaron como dichos profesionales durante el proceso de la ejecución de la obra, por tal razón se observa la cantidad de **$1'299.261.24**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 83 fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; por lo que en términos de los artículos 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; como Residente de Obras de la Junta Estatal de Caminos, tenía la responsabilidad de controlar, supervisar y revisar los trabajos realizados, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución, validar y autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, debiendo cuidar además que se proporcionara la evidencia documental que amparara la prestación de los servicios realizados por terceros, para su autorización y pago. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,*** a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/3746/2020 de fecha 10 de septiembre del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

PODER LEGISLATIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

No.- 3619

EDICTO

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los nueve días de octubre de dos mil veinte. ----------

RAZÓN. - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DAVILA,** quien ostento el cargo de **Titular de la Unidad de Atención y Seguimiento a Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación,** en el **ejercicio fiscal 2017,** en razón de lo anterior esta autoridad:

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO. - Con fecha 05 de agosto de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/3035/2020,** por medio del cual se citó a comparecer al **C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila,** para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco[1]; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 05 de septiembre de 2020, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano,** toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "al constituirme en el domicilio arriba indicado la cual resulta ser un inmueble casa habitación con una barda perimetral de aproximadamente 2.50 metros de altura, al llamar al interior del domicilio soy atendido por una persona del sexo masculino, quien no se identificó y no proporcionó nombre lo que procede su media filiación ser de tez morena clara, cabello oscuro corto, ojos oscuros, nariz recta, boca mediana, cara delgada de complexión delgada de aproximadamente 50 años, al requerirle la presencia del C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila, me respondió que esa persona que busco no vive ahí, que desconoce quién sea esa persona que busco, que no me puede proporcionar más datos ya que no la conoce, que es todo lo que me puede informar, posteriormente me traslado a la Secretaría de Educación a la unidad de proyectos especiales, para solicitar el apoyo que me proporcionaran datos de su localización, informando que si había sido titular de esa área pero que a la fecha desconocen donde pueda estar laborando." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números 3350 y 3353,, dirigidos a la Secretaria de la Función Pública y Secretaria de Finanzas ambos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicito el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de la persona mencionada, sin embargo la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, proporciono domicilio nuevo del presunto responsable, ubicado en andador 4 número 312, de la colonia Miguel Hidalgo, del municipio de Centro, Tabasco, no obstante ese domicilio no fue posible notificar a la persona mencionada, toda vez que según el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de septiembre de 2020, levantada por el notificar actuante asentó lo siguiente "me constituí en el domicilio de la colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, el cual resulta ser un inmueble casa habitación pintada de color azul rey y protección de herrería tipo reja pintadas en blanco, al preguntarle a una persona que se encuentra pintando en esos momentos una pared por el C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila,

[1] Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE.

me responde que ahí no vive nadie con ese nombre, recorri el andador 4 que es una cuadra de aproximadamente 80 metros y pregunte a los vecinos si conocían a la persona que andaba buscando a lo me respondieron que no conocen a nadie con ese nombre.; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila.**

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 20 de abril del presente año radicado con el número de expediente **HCE/PSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE,** el cual ***se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa,*** haciéndole saber a la representante legal de presunta responsable que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,*** para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio ***HCE/OSFE/FS/DSAJ/3035/2020,*** de fecha 05 de agosto de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -

TERCERO. - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto UNICO del acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020. - - - - - - - - - - - -

CUARTO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). [2]

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada

[2] Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE.

semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 17 de octubre de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. - - - - - - - -

QUINTO. - Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. - - - - - - - - - - - -

SEXTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado[3], que autoriza. -Conste.

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PODER LEGISLATIVO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Ana Virginia Flota Hernández. -Auxiliar Jurídico/**Revisó:** Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

[3] Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1942 Fax: (993) 351-1935 Email: contacto@osfe.gob.mx

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al **C. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, QUIEN FUNGIÓ COMO TITULAR DE LA ATENCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ESPECIALES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en la observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017, precisadas en el Dictamen técnico de auditoria número **DFEG/SFEPEOAyRF/001/2020** de fecha **20 de junio de 2019,** correspondiente al **Primer Semestre** del **Ejercicio Fiscal 2017,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 032 publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018,** donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, de la **Secretaria de Educación,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017,** se advierte la presunta responsabilidad del **C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila,** Titular de la Unidad de Atención y Seguimiento a Proyectos Especiales, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de **$7,102,063.85,** lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el apartado de financieros párrafo 8, 9 y 10, así como en las obligaciones de la autoridad estatal local en los incisos J), M) y R) de las Reglas de Operación del Programa de Escuelas de Tiempo completo, la aplicación de los recursos financieros asignados, debió apegarse a lo establecido en las reglas de operación, dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en la falta de documentación justificativa y comprobatoria que amparen ordenes de pagos correspondientes de los meses enero a mayo 2017, por lo que en este caso, debió procurar la integración de toda la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, cuidando además que las mismas cumplieran con los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/3035/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO

EDICTO

Dirigido al **C. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, QUIEN FUNGIÓ COMO TITULAR DE LA ATENCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ESPECIALES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACIÓN-PE,** radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto,** en relación a las observaciones realizadas en la observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017, precisadas en el Dictamen técnico de auditoria número **DFEG/SFEPEOAyRF/001/2020** de fecha **20 de junio de 2019,** correspondiente al **Primer Semestre** del **Ejercicio Fiscal 2017,** y que se encuentran detalladas en el **Decreto 032 publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018,** donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, de la **Secretaria de Educación,** lo anterior en calidad de **presunto responsable,** ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 3 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017,** se advierte la presunta responsabilidad del **C. Leonardo Alfonso Verduzco Dávila,** Titular de la Unidad de Atención y Seguimiento a Proyectos Especiales, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de **$7,102,063.85,** lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el apartado de financieros párrafo 8, 9 y 10, así como en las obligaciones de la autoridad estatal local en los incisos J), M) y R) de las Reglas de Operación del Programa de Escuelas de Tiempo completo, la aplicación de los recursos financieros asignados, debió apegarse a lo establecido en las reglas de operación, dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en la falta de documentación justificativa y comprobatoria que amparen ordenes de pagos correspondientes de los meses enero a mayo 2017, por lo que en este caso, debió procurar la integración de toda la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, cuidando además que las mismas cumplieran con los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia,***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/3035/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 17 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 09 de octubre del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado

PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

No.- 3586

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **478/2016,** relativo al Juicio **Ejecutivo Mercantil, promovido por MIREYA PÉREZ LÓPEZ, KAREN BROCA RAMÍREZ Y JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, ENDOSATARIOS en procuración de MARTÍN LUNA TORRES,** en contra de la Sociedad Mercantil **"INDUSTRIAS COMERCIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V. y/o SERGIO VALERIO ÁLVAREZ,** con fechas veinticinco de febrero y ocho de septiembre de dos mil veinte, se dictaron los siguientes proveídos:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Por presentado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, endosatario en procuración de Martín Luna Torres, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que no hubo oposición al avalúo actualizado que exhibió el perito designado por la parte actora, se aprueba en sus términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor.

Segundo. Asimismo y como lo peticiona el ejecutante, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 481 y 482 del Código

Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a remate en ***PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA***, el inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe.

Predio y construcción ubicado en la calle Roble, Manzana 22, lote 9, de la Colonia y/o Fraccionamiento Santa Fe, perteneciente a Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 7.00 metros con el lote número 6, al sureste 7.00 metros con calle Roble, al noreste 15.00 metros con lote número 9, y al suroeste 15.00 metros con el lote número 10, con una superficie construída de 210.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 151708, folio real 193641, folio 102091 al 102103, a nombre de SERGIO VALERIO ÁLVAREZ; al cual se fijó un valor comercial de $970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial asignado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Tribunal Superior de Justicia, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en uno de los diarios de mayor circulación estatal,

por *DOS VECES,* debiendo mediar entre ambas publicaciones, un lapso de *NUEVE DÍAS*, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de *CINCO DÍAS*. Asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE,*** en el local de este Juzgado ubicado en Calle Limón esquina Naranjo, colonia Infonavit Loma bonita de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE".

Al calce obran dos firmas ilegibles.

Auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte.

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Único. Por presentado el ejecutante Martin Luna Torres, con su escrito de cuenta; como lo solicita y en base a la certificación que antecede, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del**

cuatro de noviembre de dos mil veinte, para celebrar la diligencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, en los términos ordenados en el proveído de fecha veinticinco de febrero del presente año; por lo que, se ordena expedir los edictos y avisos respectivos, para su publicación, con las inserciones necesarias.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **ESTELA PÉREZ CÓRDOVA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE".

Al calce obran dos firmas ilegibles.

Lo que transcrito para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por *DOS VECES,* debiendo mediar entre ambas publicaciones, un lapso de *NUEVE DÍAS*, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de *CINCO DÍAS.* Expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ESTELA PÉREZ CÓRDOVA.

No.- 3623

JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00724/2020**, relativo al juicio INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCÍA MÉNDEZ ULIN, con fecha once de septiembre de dos mil veinte, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LUCÍA MÉNDEZ ULÍN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: *una minuta de una fracción de terreno, copia simple de un plano, una constancia de dominio, un recibo de pago, un certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público, una constancia de posesión, dos copias simples de credencial de elector,* promoviendo en la con los que viene a promover procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** respecto de un predio urbano ubicado en la ***Ranchería Reyes Hernández primera sección de Comalcalco, Tabasco,*** *con una superficie de 01-33-07.24 Has.,* la cual se vio reducida por los derechos de vías que la afectaron resultando únicamente de una superficie de ***01-22-88.33 (una hectárea, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas treinta y tres fracciones),*** y se localiza con las medidas y colindancias: *siguientes: AL NORTE 110.50 metros con GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL); AL SUR 81.43 metros con límite de derecho de vía (20.00 metros de ancho), de la carretera*

vecinal Comalcalco-Tecolutilla; AL ESTE 127.59 metros con Cárdenas F.F.C.C., dos bocas (hoy vía F.F.C.C., dos bocas) y al OESTE 132.59 metros con GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su representación convenga.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad,** y en el **lugar de la ubicación del predio** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

CUARTO. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **GLORIA GRANIEL RICARDEZ** en su domicilio ubicado en la **boulevard Adolfo López Mateos, fraccionamiento las Rosas** y/o en el **establecimiento comercial denominado "La campesina" localizado en la calle Lerdo, colonia Centro, ambos de esta ciudad,** por lo que hace a la **carretera vecinal de Telocutilla-Comalcalco,** notifíquese a través del **H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco,** y respecto de la **vía federal del Ferrocarril Cárdenas-Dos Bocas** notifíquese a **Secretaría de Comunicaciones**

Transportes, con domicilio en la **Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco,** así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, haciéndoles saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal),** para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Apareciendo de autos que la **Secretaría de Comunicaciones Transportes,** tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y emplace a la citada Secretaría en el domicilio señalado, en los términos ordenados en el punto que antecede.

SEXTO. Por otra parte, y como la diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco,** a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,** con domicilio en *Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco,* al **Registro Agrario Nacional** ubicado en la calle *Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco,* para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este juzgado si el predio rústico ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández primera sección, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 01-33-07.24 Has.**, la cual se vio reducida por los derechos de vías que la afectaron resultando únicamente de una superficie de ***01-22-88.33 (una hectárea, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas treinta y tres fracciones),*** y que se localiza con las medidas y colindancias: *siguientes: AL NORTE 110.50 metros con*

GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL); AL SUR 81.43 metros con límite de derecho de vía (20.00 metros de ancho), de la carretera vecinal Comalcalco-Tecolutilla; AL ESTE 127.59 metros con Cárdenas F.F.C.C., dos bocas (hoy vía F.F.C.C., dos bocas) y al OESTE 132.59 metros con GLORIA GRANIEL RICÁRDEZ (antes EMETERIO GRANIEL), **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, o a la **Nación,** o en su caso si pertenece a **TIERRAS EJIDALES**; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de noventa veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de conformidad con el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente y las documentales que exhibe, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **calle Francisco Javier Mina 104-B, colonia Vicente Guerrero de esta ciudad,** autorizando para tales efectos al licenciado **CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO,** a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 85 del de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal *(como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica)*, electrónico, o tecnológico *(escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros)* bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **KAREN HERNÁNDEZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A **(25) VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**. - CONSTE.

(LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. KAREN HERNÁNDEZ LEÓN.

Cmag**

No.- 3624

JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **726/2019,** juicio **NO CONTENCIOSO DE INFORMAION DE DOMINIO**, promovido por **JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ.**, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO, MEXICO. A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Se tiene por presentada al ciudadano **JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ,** con su escrito y anexos, consistente en: (1) un original del certificado del predio a nombre de persona alguna, de fecha 04 de abril del 2019, expedido por el Registrador Público y del Comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco; (1) original de la manifestación Catastral Única, de fecha 08 de julio de 2003, a nombre de VELAZQUEZ DOMINGUEZ JACINTA, expedida por la Subdirección de Catastro de Paraíso, Tabasco; (1) original de del comprobante de ingresos de fecha de emisión cinco de febrero de dos mil diecinueve, expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de VELAZQUEZ DOMINGUEZ JACINTA; (1) original constancia de posesión de fecha trece de enero de dos mil diecinueve a nombre DE JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ, expedida por la Subdelegada Municipal de la Ranchería las Flores Primera Sección de Paraíso, Tabasco; (1) un original del plano a nombre de JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ; (1) copia simple de la constancia de residencia de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve a nombre de JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; (1) original constancia catastral con numero de oficio DF/SC 005-19, signado por el C. Hugo Falconi Magaña, Subdirector de Catastro de la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1)

Original de comprobante pago por cambio de nombre de fecha 2006, expedidos por el Sistema de Agua Potable; (1) original de contrato de ministración de agua, de fecha seis de marzo del dos mil seis, expedido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tabasco a nombre de JACINTA VELAZQUEZ DOMINGUEZ; (1) copia simple de la cedula profesional numero 6358818 a nombre de Mireya del Carmen Suarez Sosa y (6) traslados; con los que promueve PROCEDIMEINTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Barra de Tupilco, Ranchería Las Flores primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, constantes de una superficie de 560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.90 metros con Felipe Domínguez Arellano

Al Sur: 17.55 MTS. Con Eleazer Velázquez Domínguez; 9.50 metros con carretera a la rinconada; 10.40 metros con Lucia Santos Rodríguez; 14.20 metros con Jorge Sevilla Carrillo

Al Este: 21.35 metros con Carretera Estatal Paraíso – Barra de Tupilco; 14.90 metros con Lucia Santos Rodríguez;

Al Oeste: 5.00 metroscon Eusebio Domínguez Palma; 25.20 metros con Eleazer Velázquez Domínguez; 2.80 metros con Lucia Santos Rodríguez.

Segundo. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código sustantivo en la materia civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710,711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado, bajo el número **245/2019** , y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo Al Código Civil en Vigor del Estado, y 712 del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco,** con domicilio ubicado en la **Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco,** el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente le corresponda.

Cuarto. Advirtiéndose que el **InstitutoRegistral de Comalcalco, Tabasco,** se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al juez de paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde

jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al juez de paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Barra de Tupilco, Ranchería Las Flores primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, constantes de una superficie de 560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 34.90 metros con Felipe Domínguez Arellano; **Al Sur:** 17.55 MTS. Con Eleazer Velázquez Domínguez; 9.50 metros con carretera a la rinconada; 10.40 metros con Lucia Santos Rodríguez; 14.20 metros con Jorge Sevilla Carrillo; **Al Este:** 21.35 metros con Carretera Estatal Paraíso – Barra de Tupilco; 14.90 metros con Lucia Santos Rodríguez; **Al Oeste:** 5.00 metros con Eusebio Domínguez Palma; 25.20 metros con Eleazer Velázquez Domínguez; 2.80 metros con Lucia Santos Rodríguez.**Forma parte o no del fundo legal de este H. Ayuntamiento.**

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 fracción III del Código Procesal Civil y 1318 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, publíquense los edictos correspondientes en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Dirección de Seguridad Publica, Delegación de Transito, Agencia del Ministerio Publico, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación y fijación de los avisos que se realicen. Hecho que sea lo anterior, se señalara hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrecida por el promovente.

Séptimo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga,

debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:

a) Por el lado **NORTE, FELIPE DOMÍNGUEZ ARELLANO**, ubicado en Ranchería las flores 3RA. sección de este municipio.
b) Por el lado **SUR Y OESTE, ELEAZER VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ,** ubicado en Ranchería las flores 1RA. Sección, Entrada la Rinconada, de este municipio de Paraíso, Tabasco.
c) Por el lado **SUR, ESTE Y OESTE, LUCIA SANTOS RODRÍGUEZ,** ubicado en Ranchería las flores 1RA. Sección, Entrada la Rinconada, de este municipio de Paraíso, Tabasco.
d) Por el lado **SUR, JORGE SEVILLA CARRILLO;**ubicado en Ranchería las flores 1RA. Sección, de este municipio de Paraíso, Tabasco.
e) Por el lado **OESTE, EUSEBIO DOMÍNGUEZ PALMA**; ubicado en Ranchería las Flores 1RA. Sección, Carretera a la Barra de Tupilco, de este municipio de Paraíso, Tabasco.

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **73 fracción III** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que: a)** la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. **b)** le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. **c)** deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. **d)** Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. **Asimismo se le hace**

saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Decimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: **"REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.".**

Décimo primero. Señala el promovente, como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos, aun las de carácter personal, el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la Calle Manuel Doblado s/n (entre Santos Degollado y M. Lerdo) de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciados MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOWSA, JOSE IGNACIO SASTRE FLORES, TERESITA DE LOS ANGELES ANGULOS PEREZ y VIOLETA CABRERA ARMAS, a quienes nombra como sus abogados patronos, y de esta manera como representante común ala primera de los mencionados, designaciones que se le tiene por hechas de conformidad con los artículo 84, 85, 136 y 138 de Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Pablo Hernández Reyes,** juez de paz, por y ante la licenciada Sandra María Cifuentes Rodríguez, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPÍTAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE ESTA CIUDAD, Y EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 3625

INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

Incidentada Cooperativa Caja Popular La Autentica de Tabasco, S.C.L., por conducto de quien legalmente la represente.
Domicilio Ignorado.

En el incidente de prescripción de la ejecución de sentencia definitiva, promovido por Manuela Jiménez Pozo, derivado del expediente 32/2000, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Janet Pacheco Escalante, endosataria en procuración de la Cooperativa Caja Popular la Autentica de Tabasco, S.C.L., en contra de Francisco García Suárez, con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinte de febrero de dos mil veinte.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente a la demandada **Manuela Jiménez Pozo,** con su escrito de cuenta y considerando que no obstante la búsqueda exhaustiva de la parte demandada, en los domicilios indicados por las diversas instituciones requeridas para ello, no fue posible su localización, se declara que la incidentada Cooperativa Caja Popular La Autentica de Tabasco, S.C.L, es de domicilio ignorado, por lo que solicita sea notificado del presente incidente a través de edictos.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 párrafos primero y segundo del Código de Comercio en vigor, se ordena notificar por medio de edictos, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho y el presente proveído.

Haciéndole saber a la citada incidentada, que cuenta con el término de **tres días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del incidente de prescripción de la ejecución de la sentencia definitiva, promovido por la parte demandada-incidentista.

Segundo. Es de precisar, que la expresión **"de tres en tres días"** debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro:

169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Notifíquese por **estrados** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García,** ante la secretaria judicial licenciada **María Lorena Morales García**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe…"

Inserción del auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho.

"…Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cinco de diciembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Como se encuentra ordenado en el punto único del auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se tiene por presente la demandada **Manuela Jiménez Pozo,** en el que promueve **incidente de prescripción de la ejecución de sentencia definitiva**, por lo que con fundamento en los artículos 1349, 1352, 1414 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio reformado, se da trámite al mismo en la vía incidental por cuerda separada pero unida al principal. Fórmese cuadernillo.

Segundo. De conformidad con el artículo 1352 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias simples de la demanda incidental córrase traslado a la parte actora , con domicilio para ser notificada el ubicado en el despacho jurídico **número 6, ubicado en el edificio B, en la planta alta de la Plaza Sur de la calle Fidencia del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que manifieste dentro del término de ***tres días hábiles***, contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la notificación que se le realice de este proveído, lo que a su derecho convenga con respecto a este incidente, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho.

Tercero. El incidentista señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el ubicado en la ***calle Bastar Sozaya, número 306, entre la calle Pino Suarez y Madero de la colonia Centro de esta ciudad, como referencia en la zapatería denominada María Elena***, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su ocurso de cuenta, lo que se le tiene por hecho para los efectos legales correspondientes, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.

Cuarto. De igual manera, autoriza en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio reformado, a la licenciada **Roció Ibet Mendoza Martínez**, quien cuenta con su cédula profesional número **10206436**; en consecuencia, se le hace saber a dicha profesionista que deberá mostrar la cédula profesional en las diligencias de pruebas en que intervenga, en el entendido que al no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere éste artículo en perjuicio de la parte que lo designo, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo del artículo antes citado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Candelaria Morales Juárez, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe…".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Licenciada María Lorena Morales García

No.- 3637

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número **557/2017**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ,** endosatario en procuración de **ETHEL CERINO SÁNCHEZ,** en contra de **LEYDI LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** con fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO MÉXICO; NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. *La razón secretarial, se acuerda.*

PRIMERO. *De acuerdo a los decretos 06/2020, 12/2020 y 13/2020 del tres de junio, seis y treinta y uno de agosto de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, acordó entre otros puntos, un nuevo catálogo para reanudar gradualmente las funciones de los órganos jurisdiccionales que conocen de materia civil, familiar y mercantil, con las medidas sanitarias y el esquema de trabajo a que se refiere el Acuerdo General Conjunto 06/2020, reanudándose los siguientes plazos y términos procesales para los siguientes asuntos de acuerdo a nuestra competencia, siendo los siguientes:*

DECRETO 06/2020:

- *De los asuntos que se encuentren en etapa conclusiva, exhibir conclusiones y/o alegatos.*
- *De los expedientes citados para dictar sentencia;*
- *De los expediente pendientes del dictado de la sentencia;*
- *Del trámite de recurso de apelación.*

DECRETO 12/2020:

- *Ratificación de escritos, conforme al artículo 490 del Código de Procedimientos Civiles en vigor;*
- *Preparación del juicio conforme al Capítulo II, del Libro Segundo del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco;*
- *Ejecución de Sentencias, contempladas en el Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco;*
- *Conciliaciones;*

DECRETO 13/2020:

- *Juicios Hipotecarios;*

- *Información de Dominio;*
- *Preliminares de la Consignación;*
- *Continuación de los juicios orales mercantiles que se encuentran en trámite; y,*
- *Eiecución de Sentencia Ordinarios y Ejecutivos Mercantiles.*

En virtud de lo antes expuesto, se advierte que la causa que nos ocupa es un Juicio Ejecutivo Mercantil, en etapa de ejecución, del que se desprende, que se encuentra dentro de los supuestos que se mencionan en los decretos citados con antelación, por lo que acuérdese el escrito de cuenta en los términos que proceda.

SEGUNDO. *Por presentado al licenciado* ***MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ*** *endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo solicita toda vez que existe en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS perito tercero en discordia, así como el exhibido por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SOMOAYA GARCÍA perito del acreedor reembargante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los cuales se advierte que la discrepancia que existe entre uno y otro no rebasa el 20% (veinte por ciento), entre el valor de uno y otro, acorde a lo estipulado por el arábigo 1410 del Código de Comercio en vigor, por lo que esta autoridad toma como base para el remate el avalúo exhibido por el perito del acreedor reembargante, por lo que con fundamento en el artículo 1411 del Código en cita, se aprueba, el avalúo exhibido por su perito del acreedor reembargante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por la cantidad de* ***$1,252,600.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.);*** *lo anterior para los efectos legales.*

TERCERO. *Consecuentemente, con fundamento en los numerales 1410, 1411, 1412 párrafo tercero del Código del Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en* ***PRIMERA ALMONEDA*** *y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandada-ejecutada* ***LEYDI LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ****, que quedó embargado en la diligencia de embardo de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, mismos que a continuación se describen:*

> ***CASA HABITACIÓN.*** *Ubicada en la calle de Acceso número 62 Bis, de la Ranchería Bosques de Saloya, Tercera Sección, Samarkanda del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 408,81 metros cuadrados; con una superficie de construcción de 175.54 metros cuadrados; que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE en 15.00 metros con la calle de acceso y servidumbre de paso; al NORESTE en 25.05 metros con propiedad de HEBERTO CÓRODVA CÓRDOVA; al NOROESTE en 17.20. metros con propiedad de ANSELMO PÉREZ; y, al SIROESTE en 25.56 metros con propiedad de NIDIA RAMÓN PÉREZ, Dicho inmueble se encuentra*

amparado con la escritura pública número 12,828, Volumen LXIV, de fecha 14 de julio de 2015.

Al cual se les toma como valor comercial por la cantidad de ***$1,252,600.00.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),*** *de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito del acreedor reembargante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del monto de los avalúos aprobados.*

CUARTO. *Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.*

QUINTO*. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por* ***dos veces*** *de* ***NUEVE en NUEVE DÍAS*** *entre una publicación y la otra, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate cinco días hábiles, en un Periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los* ***edictos*** *y los* ***avisos*** *para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores, así como en el predio motivo de este remate.*

SEXTO. *Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en* ***PRIMERA ALMONEDA*** *tendrá verificativo las* ***DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,*** *haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y* ***copia simple*** *y que no habrá prórroga de espera.*

SÉPTIMO. *Ahora bien, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la localidad en donde este juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 1070 y 1072 del Código de Comercio en vigor, y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado,* ***proceda a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, así como en el predio motivo de la presente ejecución,*** *debiendo el actuario en su caso levantar constancias pormenorizadas en las que consten la fijación de cada uno de los avisos fijados, hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes*

OCTAVO. *Por último, agréguese a los autos sin efecto legal alguno, los avisos y edictos elaborados y ordenados en el auto del diecinueve de marzo de dos mil veinte, así como el exhorto número 104/2020, debiendo hacer las*

anotaciones de rigor en el libro de exhortos enviados que se lleva en este Juzgado.

*NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.*

*ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE…" Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, ***POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS,*** EN EL ENTENDIDO QUE, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO *A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIIL VEINTE***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

L´AJC*.

No.- 3638

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tabasco, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **Silvio Armando Hernández Ynurreta**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche, manifiesto que mediante la Escritura Pública número: **138**, Volumen: **LXII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 13 trece del mes de Octubre del año 2020 Dos Mil Veinte, misma que fue firmada el día 17 del mismo mes y año; **COMPARECIERON:** Las **C.C. Esmeralda Gómez Sánchez y Yaritza Paola Gómez Sánchez,** en sus calidades de Hijas Herederas y la primera también como Albacea Definitiva, con el objeto de **Denunciar,** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de su extinta madre quien en vida se llamó: **Margarita Sánchez Ramírez,** quien falleció el día 29 del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, aclarando que el ultimo domicilio de la hoy extinta, fue en la Ciudad y Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco y que dejo bienes inmuebles en esa misma Ciudad, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días Naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría a cargo del suscrito en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.- - - - - - - - - - - - -

Palizada, Campeche, a 19 de Octubre del 2020.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.
R.F.C. HEYS-450602-H83.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
PALIZADA
NOTARIA PUBLICA NUM. 1

	INDICE TEMATICO	
No. Pub.	Contenido	Página

No.- 3607	**EDICTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/093/2020-JEC-PE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, AL C. ÁNGEL EDUARDO ABREU MENÉNDEZ……..…….**	**2**
No.- 3608	**EDICTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/144/2020-JEC-PE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, AL C. ÁNGEL EDUARDO ABREU MENÉNDEZ……..…….**	**8**
No.- 3609	**EDICTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/156/2020-EDUCACION RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, AL C. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO……**	**14**
No.- 3610	**EDICTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACION RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, AL C. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO……**	**21**
No.- 3611	**EDICTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/194/2020-SALUD RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, AL C. ANTONIO INO CRUZ……..**	**28**
No.- 3619	**EDICTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/157/2020-EDUCACION RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, AL C. LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA……**	**34**
No.- 3586	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 478/2016……...	40
No.- 3623	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP/ 00724/2020……	44
No.- 3624	JUICIO NO CONTENCISOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP/ 726/2019…….	49
No.- 3625	INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA EXP. 32/2000……..	54
No.- 3637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 557/2017……	57
No.- 3638	NOTARIA PÚBLICA NUMERO 1 PALIZADA CAMPECHE AVISO NOTARIAL……	61
	INDICE……	62

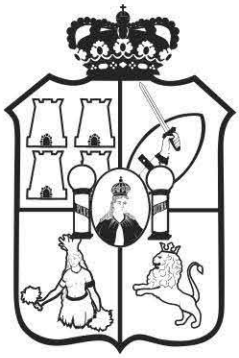

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: gj91B3DfvrIt6OA5YbnGr91pqquXX+UysDBFZzQLf5BTgADxX0pnZHaVa14h+poTE3UQS9G/f5IZNxfRTGXhj9/7VbqWAgpeAaG8iYyPdFfopi3FxmjWwcgfsaupDChfcJBB+CqR24MERjRlvm3IP1DCZSMjs9BYLAz+09NJk885557zqUax+aPGJmWlCR0G3sbMsIvWj/lC0lWchhwMONENr+UXAtAlSflvwWqqqDRRtxtYI66P2/Y2T8CPN0q+3M6DNl6AbvKe3K3droCaCZ8fh54jlLhOzGYb4IcoYY67DiceRrJKb5WSKz+6HX215Y5/85ekKpPX23Sh1vlEgg==